



VISTO:

El Expediente N° 2383/15, iniciado por los señores Julio Lino Palma y Carolina Elizabeth Yglesias, solicitando el cambio de terreno oportunamente adjudicado por otro en condiciones de escriturar, con motivo de haber resultado beneficiario del crédito Pro.Cre.Ar; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5413 se adjudicó el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 171, Parcelas 2 y 3, Manzana Provisoria AD, Parcela Provisoria 5, a los señores Carolina Elizabeth Yglesias, DNI N° 35.803.720 y Julio Lino Palma, DNI N° 28.300.784.

Que los adjudicatarios fueron seleccionados por el Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (“PRO.CRE.AR. Bicentenario”).

Que el mismo requiere la presentación del título de propiedad del terreno y plano de subdivisión, estableciendo un plazo para iniciar y concluir la construcción de la vivienda.

Que el Banco Hipotecario implementa el otorgamiento y cobro de créditos, garantizando la ejecución del programa, velando por el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el objetivo de este gobierno es contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática del acceso a la vivienda propia.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informó la disponibilidad del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Chacra 150, Manzana 150n, Parcela 14, el cual fuera adjudicado por Ordenanza 4910, a los señores Daniel Alberto Borda DNI N° 32.586.444 y María Andrea Villalba DNI N° 35.102.555, se constato la inexistencia de obras constructivas incumpliendo de esta forma por lo estipulado en la Ordenanza antes mencionada.

Que atento a lo expuesto, resulta necesario desadjudicar a los señores Daniel Alberto Borda DNI N° 32.586.444 y María Andrea Villalba DNI N° 35.102.555 del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Chacra 150, Manzana 150n, Parcela 14 y sustituir el inmueble adjudicado mediante Ordenanza N° 5413 a los señores Carolina Elizabeth Yglesias, DNI N° 35.803.720 y Julio Lino Palma, DNI N° 28.300.784, por el bien antes mencionado.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5551



ARTÍCULO 1º: Desadjudicase a los señores DANIEL ALBERTO BORDA DNI N° 32.586.444 y MARÍA ANDREA VILLALBA DNI N° 35.102.555, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Chacra 150, Manzana 150n, Parcela 14, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Sustitúyase el inmueble adjudicado por Ordenanza N° 5413, a los señores Carolina Elizabeth Yglesias, DNI N° 35.803.720 y Julio Lino Palma, DNI N° 28.300.784, por el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Chacra 150, Manzana 150n, Parcela 14, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 3º: La presente sustitución queda supeditada al otorgamiento efectivo del crédito PRO.CRE.AR.

ARTÍCULO 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a dejar sin efecto y/o desadjudicar el inmueble y a realizar las adecuaciones pertinentes, en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas anteriores, por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.



DANIELA LUJÁN VICENTE
LAURA CARELLI
Secretaria H.C.D.
H.C.D.

BEATRIZ
Presidente